JUSTIFICACION PARA MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 042 DEL 2026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	CPS 042 DEL 28 DE ENERO DE 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL Y APOYO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.
CONTRATISTA	HUVER ANDREY PORRAS ESPITIA C.C. 1.056.505. 388 DE SAN PABLO DE BORBUR
SUPERVISOR	YEISON FERNANDO QUIÑONES POVEDA SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veintiocho (28) de enero 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	Dos (2) de febrero 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Primero (01) de julio 2026
CDP	2026010069 del 19 de enero de 2026
RP	2026010062 del 28 de enero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NA
PRORROGAS	NA
SUSPENSIÓNES	NA
VALOR TOTAL	NA
PLAZO FINAL	NA
OTRAS MODIFICACIONES	NA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRORROGA Y ADICIÓN**
VALOR ADICIONAR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000)

CDP	2026060074 del 24 de junio de 2026
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	Dos (02) meses
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.
5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

"(...) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en concordancia con las políticas públicas de fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se hace necesaria la adición del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el instructor de la Escuela Municipal de Fútbol y Fútbol de Salón.

La Escuela Municipal de Fútbol y Fútbol de Salón constituye un escenario fundamental para la formación deportiva, el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, promoviendo hábitos de vida saludable, la sana convivencia, la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto por las normas y la prevención de factores de riesgo social como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado una alta participación de deportistas en los diferentes procesos de formación y entrenamiento, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades deportivas programadas, los entrenamientos periódicos, la preparación para eventos competitivos, festivales, torneos municipales, intermunicipales y departamentales, así como el acompañamiento técnico permanente a los beneficiarios.

En este sentido, el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar las actividades programadas y alcanzar las metas institucionales establecidas para la presente vigencia, razón por la cual se requiere adicionar el contrato, garantizando la continuidad del servicio sin afectar los procesos de formación deportiva que actualmente se encuentran en desarrollo.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Aprobar la adición en valor al Contrato Prestación de Servicios **No. 042 de 2026** por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000)** y prórroga N°1 por el término de dos (02) meses.

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta ejecución del contrato.

Se ve la necesidad de aprobar la adición en valor y otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración adicionar en valor y prorrogar el contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente adición y prórroga.

En mi calidad de supervisor del Contrato Prestación de Servicios No. 048 de 2026, cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL Y APOYO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.**" me permito presentar solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo.

Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud.

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	Cláusula 2 valor del contrato Cláusula 4 plazo de ejecución
ANEXOS	CDP 2026060074

Se suscribe la presente justificación, en el Municipio de Pauna a los (30) días del mes de junio de 2026.

YEISON FERNANDO QUIÑONES POVEDA
Secretario de Deporte, Cultura y Juventud

Elaboró: Alejandra Flórez SDCJ
Revisó: Yeison Fernando Quiñones Poveda SDCJ
Revisó: Daniel Fernando Ballen – SGyG
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación